



Versión Pública de RR-0590/2024, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 2 de octubre del 2024.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 14 de octubre del 2024 y Acta de Comité Sesión Ordinaria número 20.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0590/2024
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Barajas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0590/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra de la **SECRETARÍA DE TRABAJO**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio señalado al rubro.

II. El trece de mayo de este año, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.

III. El día veintidós de mayo del año en curso, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.

IV. Por auto de veintitrés de mayo del presente año, la Comisionada presidenta, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-0590/2024** y el cual fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.

V. En proveído de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo; de igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que el reclamante indicó correo electrónico para recibir notificaciones y ofreció pruebas.

VI. En proveído de once de junio del dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, asimismo, ofreció medios de prueba; de igual forma, manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente; por lo que, se ordenó dar vista a este último para que en término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario.

VII. Mediante proveído de diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, se tuvieron por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto y el alcance de respuesta inicial proporcionado, en consecuencia, se admitieron las pruebas anunciadas por las partes, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, toda vez que el recurrente no ofreció material probatorio; de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del reclamante y finalmente se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El dos de julio de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1° y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado negativa de proporcionar total o parcial la información.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de la materia, relativo al término legal para ser presentado.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, el sujeto obligado en su informe justificado señaló que el día siete de junio de dos mil veinticuatro remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial; en consecuencia, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

El primer lugar, el recurrente remitió una solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Trabajo, misma que fue asignada con el número de folio señalado al rubro., en la cual se requirió lo siguiente:

**"De conformidad con la Página Oficial de Pbr (Presupuesto Basado en Resultados <https://pbr.puebla.gob.mx/#close>, de Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla , apartado TRANSPARENCIA, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, MIR'S, ejercicio fiscal, 2024
De conformidad con las fichas técnicas se solicita la siguiente información:
2024**

E064 PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO

Actividad: 2.3

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES.

Medios de Verificación Solicitados y Declarados:

REPORTE DEL AVANCE DEL PROGRAMA PRODUCTIVIDAD Y CAPACITACIÓN PARA EL

EMPLEO, LISTADO DE FOLIOS RECIBIDOS A CARGO Y A RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN GENERADOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE

LINK: <HTTPS://ST.PUEBLA.GOB.MX/INDEX.PHP/CAPACITACION-PARA-EL-EMPLEO>

***NO EXISTE EL LINK DE COMPROBACIÓN, FAVOR DE ADJUNTARLO**

Meta y Periodo de Cumplimiento

MARZO VALOR: 3630

Actividad: 3.1

SEGUIMIENTO APOYOS OTORGADOS A BENEFICIARIOS DEL SUBPROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Medios de Verificación Solicitados y Declarados:

RELACIÓN DE SEGUIMIENTOS DE APOYOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN EN LOS MESES DE FEBRERO, ABRIL Y MAYO DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA A TRAVÉS DEL

SIGUIENTE LINK:

<HTTPS://ST.PUEBLA.GOB.MX/INDEX.PHP/PROYECTOS-PRODUCTIVOS>

***NO EXISTE EL LINK DE COMPROBACIÓN, FAVOR DE ADJUNTARLO**

Meta y Periodo de Cumplimiento

FEBRERO VALOR : 20

Actividad: 3.3

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYOS EN EQUIPAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO.

Medios de Verificación Solicitados y Declarados:

REPORTE DEL AVANCE DEL PROGRAMA PRODUCTIVIDAD Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO A CARGO Y A RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN GENERADO EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO

Meta y Periodo de Cumplimiento

FEBRERO Y MARZO VALOR : 160

Actividad: 3.4

EJECUCIÓN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN EN UBICACIONES EN DONDE SE DESARROLLAN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Medios de Verificación Solicitados y Declarados:

RELACIÓN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE PROYECTOS PRODUCTIVOS REALIZADAS EN LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO, A CARGO Y RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN

Meta y Periodo de Cumplimiento

MARZO VALOR : 8

E065 FORMEMOS COOPERATIVAS

Actividad: 1.3

EVENTOS PARA VINCULACIÓN DE LA CIUDADANÍA INTERESADA EN LA ECONOMÍA SOCIAL A TRAVÉS DE FERIAS DE EMPLEO, TALLERES, EXPOSICIONES, CONGRESOS Y CONFERENCIAS CON LOS MUNICIPIOS.

Medios de Verificación Solicitados y Declarados

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA REPORTE DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO Y CONVOCATORIA A EVENTOS DE ECONOMÍA SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN EN ENERO, MARZO Y AGOSTO DISPONIBLE EN [HTTPS://ST.PUEBLA.GOB.MX/INDEX.PHP/EMPLEO-Y-PARTICIPACION](https://st.puebla.gob.mx/index.php/empleo-y-participacion)

***NO EXISTE EL LINK DE COMPROBACIÓN, FAVOR DE ADJUNTARLO**

Meta y Periodo de Cumplimiento

FEBRERO Y MARZO VALOR : 5

Actividad: 1.4

EJECUCIÓN DE LA APERTURA DE VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYOS PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN LA ECONOMÍA SOCIAL

Medios de Verificación Solicitados y Declarados

REPORTE FOTOGRÁFICO DE APERTURA DE VENTANILLA PARA LA ATENCIÓN A ECONOMÍA SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN EN EL MES DE ENERO DISPONIBLE EN [HTTPS://ST.PUEBLA.GOB.MX/INDEX.PHP/EMPLEO-Y-PARTICIPACION](https://st.puebla.gob.mx/index.php/empleo-y-participacion)

***NO EXISTE EL LINK DE COMPROBACIÓN, FAVOR DE ADJUNTARLO**

Meta y Periodo de Cumplimiento

ENERO VALOR : 3

Actividad: 1.5

CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL PREVIO A LA ENTREGA DE LOS APOYOS

Medios de Verificación Solicitados y Declarados

REPORTE DE AVANCE DEL PROGRAMA FORMEMOS COOPERATIVAS, REGISTRO DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL CONFORMADOS DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK:

[HTTPS://ST.PUEBLA.GOB.MX/INDEX.PHP/IMPULSO-A-SOCIEDADES-COOPERATIVAS](https://st.puebla.gob.mx/index.php/impulso-a-sociedades-cooperativas)

***NO EXISTE EL LINK DE COMPROBACIÓN, FAVOR DE ADJUNTARLO"**

A lo que, el sujeto obligado respondió lo siguiente:

“La Unidad de Transparencia, en su carácter de vínculo entre el solicitante y este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 24, 30, 31 fracción V y 36 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 8, 9, 10 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 17, 143, 150 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, se da atención a su solicitud de acceso.

Se hace de su conocimiento que, respecto al ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con lo estipulado en el ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicados el nueve de marzo de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Estado, en específico en los numerales I, II, III y IV párrafo Tercero fracción III, en los cuales, refieren lo siguiente: ...

Por lo anterior, se informa que, la autoridad antes señalada, no ha emitido el calendario de captura para el seguimiento de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2024; no obstante, la programación ya se encuentra realizada, por lo tanto, hay medios de verificación que servirán para reportar los avances y cumplimiento de los programas presupuestarios correspondientes; sin embargo, al no contar con el calendario antes mencionado, no se tiene el estatus de “reportado” en la plataforma Pbr (Presupuesto Basado en Resultados) conforme al requerimiento de su solicitud de acceso, en consecuencia, no hay información que proporcionar en este sentido.”

Sin embargo, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación en los siguientes términos:

“INCONFORMIDAD, ya que se señala como responsable a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla al no haber “emitido calendario de captura para el seguimiento de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2024”, en una clara evasión de la Responsabilidad del Ejecutor de gasto.

Se advierte que la Secretaría de Trabajo es la responsable de dar atención a mi solicitud, ya que en los diversos Artículo 1 de la Ley DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Artículo 138 y 140 fracciones I, II, IV, V y VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y numeral 47, inciso f) de los Lineamientos para Regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; numeral 33 de las Directrices para el Proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios Autorizados; así como los numerales 10, 12 y 18 de las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2024 y numerales 4 y 10 de los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento vigentes, se puntualiza que son las Dependencias y Entidades responsables de los PP's tanto de la elaboración como de atender las peticiones de información relativa a los PP's a su cargo

Dentro de las facultades conferidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como el artículo 30 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, corresponde a la Dirección de Evaluación “verificar que la evaluación a la gestión de los programas presupuestarios y la evaluación de trámites y servicios, que se realicen en las Dependencias y Entidades, se efectúen con apego a las disposiciones aplicables” y “realizar la evaluación a la gestión de los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades, que permita medir el desempeño de sus objetivos y metas”, toda vez que el ejecutor del Gasto es el ÚNICO RESPONSABLE de atender los requerimientos de las instancias evaluadoras, a través de los Sistemas de Seguimiento y Avance de los Indicadores de los Programas Presupuestarios, que en este caso corresponde a la SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, al ser la Dependencia Ejecutora del Programa Presupuestario.

Adicional a estas disposiciones se me da por respuesta “ La programación ya se encuentra realizada, por lo tanto, hay medios de verificación que servirán para reportar los avances y cumplimiento de los programas presupuestarios correspondientes”, omitiendo presentar información oficial y de acceso público, la cual se me esta negando.”

A lo que, la autoridad responsable, en su informe justificado, anexó, entre otras pruebas, la copia certificada de la impresión de su correo electrónico en el cual se advierte que, el día siete de junio de este año, remitió al entonces solicitante un alcance de su respuesta en los términos siguientes:

“...Con fundamento en los artículos 6 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 24, 30, 31 fracción V y 36 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracción I, 8, 9, 10 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 17, 143, 155 inciso a, 156 fracciones III y V, 158 párrafo segundo y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, y con la finalidad de salvaguardar su derecho de acceso a la información y en aras de observar los principios de legalidad y certeza jurídica, respecto del actuar de este sujeto obligado y en seguimiento a la respuesta primigenia que le fue otorgada se hace de su conocimiento lo siguiente:

En alcance a la solicitud de acceso a la información, en la cual requiere información que se deriva de la Pagina Oficial Presupuesto Basado en Resultados (pbr) <https://pbr.puebla.gob.mx#close>, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, apartado de TRANSPARENCIA, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, MIR'S, ejercicio fiscal, 2024, de conformidad a lo establecido en el acuerdo del Secretario de la Función Pública por el que establece los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2024, en específico el apartado IV, artículo Tercero, fracción III, el cual refiere lo siguiente: ...

Se le hace saber que, a la fecha de la solicitud, la Secretaría de la Función Pública no ha indicado a esta Secretaría sobre el inicio del proceso de seguimiento y evaluación de la gestión de los Programas Presupuestarios, así como el objeto y

calendario de captura correspondiente, respecto de la gestión del ejercicio 2024, motivo por el cual no encontramos imposibilitados materialmente para generar los reportes, relación de seguimiento relación de visitas y evidencias, que acredite los avances de los mismo con corte al primer trimestre del presente año.

Sin embargo, se informa que esta Dependencia cuenta con la información de forma física, misma que esta contenida en los expedientes a cargo de la Dirección General de Empleo y Participación, la cual una vez que haya ocurrido lo precisado en el párrafo que antecede, servirá para la integración de los medios de verificación a reportar en los avances y cumplimiento correspondiente a los Programas Presupuestarios del ejercicio en cuestión y en el momento oportuno se declararan de manera digital.

Por lo anterior, se procede a detallar la documentación, siendo la siguiente:

E064 PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.			
ACTIVIDAD	INFORMACIÓN REQUERIDA	TOTAL DE EXPEDIENTES	DE TOTAL DE FOJAS
Actividad 1.3 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES	REPORTE DEL AVANCE DEL PROGRAMA PRODUCTIVIDAD Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO LISTADO DE FOLIOS RECIBIDOS A CARGO Y RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN GENERADOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO	300	15000
ACTIVIDAD 3.1. SEGUIMIENTO APOYOS OTORGADOS A BENEFICIARIOS DEL SUBPROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS	RELACIÓN DE SEGUIMIENTO DE APOYOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN EN LOS MESES DE FEBRERO, ABRIL Y MAYO	151	453
ACTIVIDAD 3.3 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYOS EN EQUIPAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO	REPORTE DEL AVANCE DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO A CARGO A RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE	650	13882

	EMPLEO Y PARTICIPACIÓN GENERADO EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO		
ACTIVIDAD 3.4. EJECUCIÓN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN EN UBICACIONES DONDE SE DESARROLLAN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS	RELACIÓN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE PROYECTOS PRODUCTIVOS REALIZADAS EN LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO, A CARGO Y RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN	197	591
Totales		1298	29926

E065 FORMEMOS COOPERATIVAS			
ACTIVIDAD	INFORMACIÓN REQUERIDA	TOTAL DE EXPEDIENTES	TOTAL A FOJAS
Actividad 1.3. EVENTOS PARA VINCULACIÓN EN LA ECONOMÍA SOCIAL A TRAVES DE FERIAS DE EMPLEO, TALLERES, EXPOSICIONES, CONGRESOS Y CONFERENCIAS CON LOS MUNICIPIOS	EVIDENCIA FOTOGRAFICA REPORTE DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO Y CONVOCATORIA A EVENTOS DE ECONOMÍA SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN EN ENERO, MARZO Y AGOSTO	1	8
ACTIVIDAD 1.4. EJECUCIÓN DE LA APERTURA DE VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYOS PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN LA ECONOMÍA SOCIAL.	REPORTE FOTOGRAFICO DE APERTURA DE VENTANILLA PARA LA ATENCIÓN A ECONOMÍA SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN DEL MES DE ENERO	127	762

Actividad 1.5 CONFORMACIÓN DE LOS COMITES DE CONTRALORÍA SOCIAL PREVIO A LA ENTREGA DE LOS APOYOS	REPORTE DE AVANCE DEL PROGRAMA FORMEMOS COOPERATIVAS REGISTRO DE COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL CONFORMADOS DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN	1	3
Totales		129	771

En tal razón, debido a que la información antes referida no se tiene en el formato requerido en su solicitud de acceso a la información, generar la misma, supera la capacidad técnica y humana con la que cuenta este sujeto obligado, en el tiempo establecido por la ley, pues implica concentrar y reproducir un total de 1427 expedientes, al contarse únicamente con una persona a cargo de la integración de los medios de verificación de los programas presupuestarios, por parte del área responsable de la información.

Por lo antes expuesto, este sujeto obligado al tener la obligación de otorgar el acceso a la información, que obre en los archivos o documentos del mismo, atendiendo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, así como, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, pone a su disposición para consulta directa o in situ la información ates relacionada, lo anterior, en términos de lo estipulado en los artículos 7 fracción VIII, 152, 153, 154, 156 fracción V y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el 57 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Administración Pública para el Estado de Puebla, así como los numerales Sexagésimo Séptimo Septuagésimo, Septuagésimo Primero, Septuagésimo Segundo y Septuagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra indican: ...

Para tal efecto, la consulta directa o in situ se llevara a cabo en términos de las disposiciones y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo, se le hace saber que, en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se establecieron las siguientes medidas para llevar a cabo la misma: ...

Por lo anterior, la consulta directa o in situ se llevara a cabo el día 17 de junio del presente año, a las 11:00 horas, en las instalaciones de esta Secretaria de Trabajo, sita en el callejón de la 10 norte 806, paseo San Francisco, Barrio el Alto, Puebla, Código Postal 72290, ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y los CC. Elviz Eduardo Ramírez Villatoro, Subdirector de Productividad Laura Niño Peraña, analista adscrita a la Dirección General de Empleo y Participación, Olga Mariel Hernández Hernández analista adscrita a la Dirección General de Empleo y Participación, personal facultado para otorgar el acceso a la información, así como, Elizabeth Baillet Correa, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de

Trabajo. Para tal efecto, se proporcional los siguientes correos electrónicos, para las aclaraciones pertinentes:

Dirección General de Empleo y Participación.

Correo electrónico: dgep@puebla.gob.mx

Unidad de Transparencia

Correo electrónico: unidaddetransparenciast@puebla.gob.mx

Respecto lo anterior, sirven de apoyo los siguientes criterios de interpretación emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra indican:

SO/003/2017:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información". (Transcribe texto).

SO/016/2017:

"Expresión documental". (Transcribe texto).

Ahora bien, resulta necesario hacer de su conocimiento que, en caso de requerir copia de la información materia del presente, estos expedientes contienen información considerada como confidencial; por lo tanto, se tiene la obligación de tutelar cualquier dato personal que obre en nuestros archivos con la finalidad de salvaguardar el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen de las personas, titulares de los mismos, esto mediante la supresión de información numérica, alfanumérica, grafica, acústica o de cualquier otra índole que atañe a su esfera mas íntima y cuyo uso indebido propicie discriminación o con lleve un riesgo grave para el titular de los datos personales que son recabados en ejercicio de las facultades y atribuciones que le otorgan la normatividad aplicable a esta dependencia.

En tal razón, si bien el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que toda la información generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que dispone la Ley y demás normatividad aplicable, también prevé que, será sujeta a un claro régimen de excepciones que se encuentran establecidas en la propia ley; en consecuencia, en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 07 de junio del presente año, confirmó la clasificación de información en su modalidad de confidencial, contenida en los documentos antes señalados, como son el nombre completo de persona solicitantes, clave única de registro de población (CURP), sexo, edad, número telefónico personal, correo electrónico personal, domicilio particular y firmas autógrafas. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII, inciso B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 5, 7 fracciones XVII y XLV, 11, 12 fracción XII, 113, 114, 115 fracción I, 116, 118, 120, 134 fracción I, 135, 136, 137 párrafo segundo y 155 inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción VIII, 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así como, los numerales Primero, Séptimo fracción I, Trigésimo Octavo fracción I y numerales 1 y 10, Quincuagésimo Primero fracciones I a la V, último párrafo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dicen:....

Es por lo anteriormente fundado que, debe protegerse y resguardarse toda la información clasificada como confidencial, no es permisible entregar los documentos en el estado que guarda actualmente. Por consiguiente, este sujeto obligado deberá elaborar las versiones públicas de dicha documentación, la cual

comprende un total de veintinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro (29,644) fojas, que le serán entregadas una vez realizado el pago de los gastos de elaboración de las mismas, previa aprobación del Comité de Transparencia de esta Dependencia y conforme lo señalado en la normatividad (LGCDIVP):

“Quincuagésimo sexto.....”.

En tal razón es preciso hacer la aclaración que, el ejercicio de derecho de acceso a la información es gratuito y solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción o entrega solicitada. Los costos de reproducción correspondientes, están previstos en la normatividad vigente y se calcularán atendiendo a: I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; II. El costo de envió, en su caso; y III. La certificación de documentos cuando proceda (artículo 162 de la LTAIEP). Por lo anterior, este sujeto obligado se apegará a los costos de reproducción establecidos en el artículo 103 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2024, el cual establece que: ... Ahora bien, para elaborar la versión pública digital, se deben fotocopiar los documentos, y sobre estos deberán testarse las palabras, párrafos, renglones o imágenes que deban ser clasificados, para posteriormente proceder a la digitalización de los mismos, lo que implica una doble reproducción de los documentos a fojas, así como, de los materiales utilizados para testar la información, por lo que se toma como cuota de elaboración y reproducción de la versión pública a razón de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por cada foja, a partir de la foja 21 del total. La información solicitada, corresponde un total de treinta mil, seiscientos noventa y siete (30,697) fojas, por lo que el costo de reproducción a pagar es de \$61,352,00 (sesenta y un mil trescientos cincuenta y dos 00/100 M.N.) de la foja 21 a la 30,697. Derivado de la anterior, Usted dispondrá de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta, para acudir a las instalaciones de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, para obtener la orden de pago correspondiente y realizar el mismo. Lo anterior, en términos de los establecido en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:...”.

De lo anterior se dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado, manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que se expresara manifestación alguna, tal como se indicó en el auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, en el presente asunto se observa que el recurrente solicitó al sujeto obligado saber de los programas presupuestarios del ejercicio dos mil veinticuatro, lo siguiente:

- De la Actividad 1.3 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES, el recurrente pidió REPORTE DEL AVANCE DEL PROGRAMA PRODUCTIVIDAD Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO LISTADO DE FOLIOS RECIBIDOS A CARGO Y RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN GENERADOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO.

- De la Actividad 3.1. SEGUIMIENTO APOYOS OTORGADOS A BENEFICIARIOS DEL SUBPROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS, el entonces solicitante pidió la RELACIÓN DE SEGUIMIENTO DE APOYOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN EN LOS MESES DE FEBRERO, ABRIL Y MAYO.
- De la Actividad 3.3 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYOS EN EQUIPAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO, el reclamante solicitó el REPORTE DEL AVANCE DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO A CARGO A RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN GENERADO EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO.
- De la actividad 3.4. EJECUCIÓN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN EN UBICACIONES EN DONDE SE DESARROLLAN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS, el recurrente pidió la RELACIÓN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE PROYECTOS PRODUCTIVOS REALIZADAS EN LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO, A CARGO Y RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN.
- De la Actividad 1.3. EVENTOS PARA VINCULACIÓN EN LA ECONOMÍA SOCIAL A TRAVÉS DE FERIAS DE EMPLEO, TALLERES, EXPOSICIONES, CONGRESOS Y CONFERENCIAS CON LOS MUNICIPIOS, el entonces solicitante requirió la EVIDENCIA FOTOGRAFICA REPORTE DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO Y CONVOCATORIA A EVENTOS DE ECONOMÍA SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN EN ENERO, MARZO Y AGOSTO.
- De la Actividad 1.4. EJECUCIÓN DE LA APERTURA DE VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYOS PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN LA ECONOMÍA SOCIAL, el recurrente pidió el REPORTE FOTOGRAFICO DE APERTURA DE VENTANILLA PARA LA ATENCIÓN A ECONOMÍA SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PARTICIPACIÓN DEL MES DE ENERO.
- De la Actividad 1.5 CONFORMACIÓN DE LOS COMITES DE CONTRALORÍA SOCIAL PREVIO A LA ENTREGA DE LOS APOYOS, el reclamante solicitó el REPORTE DE AVANCE DEL PROGRAMA FORMEMOS COOPERATIVAS REGISTRO DE COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL CONFORMADOS.

A lo que, la autoridad responsable al momento de contestar dicha petición indicó al entonces solicitante que la Secretaría de la Función Pública, no había emitido el calendario de captura para el seguimiento de los programas presupuestarios para el

ejercicio dos mil veinticuatro; sin embargo, la programación ya se encontraba realizada, por lo que, ya había medios de verificación que servirán para reportar avances y cumplimiento de los programas presupuestarios correspondientes, pero aún no se contaba con el calendario antes mencionado; por lo que, no se tenía el estatus de reportado dentro de la plataforma de presupuesto basado en resultados conforme lo requerido en la solicitud; en consecuencia, no había información que proporcionarle.

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en el cual alegó que el sujeto obligado, al momento de contestar su solicitud, señaló que la programación ya se encontraba realizada; por lo que, existían medios de verificación que servirán para reportar los avances y cumplimientos de los programas presupuestarios solicitados; sin embargo, no le presentaron la información oficial y de acceso público, por lo que, argumenta que le están negando lo requerido.

En consecuencia, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en ampliación de su respuesta original, indicó que si bien era cierto que la Secretaría de la Función Pública le había señalado el inicio del proceso de seguimiento y evaluación de la gestión de los Programas presupuestarios, así como el objeto y el calendario de la captura correspondiente, respecto al ejercicio dos mil veinticuatro, también lo es que contaba con la información requerida de manera física, misma que se encontraba contenida en los expedientes que estaban a cargo de la Dirección General de Empleo y Participación, los cuales servirán para la integración de los medios de verificación a reportar en los avances y el cumplimiento de los multicitados programas y en su momento oportuno se declarara de manera digital.

Asimismo, el sujeto obligado también señaló que no contaba con la información en el formato requerido y generar la misma en el tiempo establecido en la ley, superaba su capacidad técnica y humana, pues implicaría concentrar y reproducir un total de mil cuatrocientos veintisiete expedientes y únicamente contaba con una persona a cargo de la integración de los medios de verificación de los programas presupuestarios; por lo que, le ponía la información en consulta directa misma que se llevaría a cabo el día diecisiete de junio del año en curso a la once horas, en las instalaciones de la Unidad

de Transparencia del sujeto obligado y con las personas indicadas en su ampliación de respuesta inicial y en los términos establecidos en el Acta de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de su Comité de Transparencia.

Finalmente, la autoridad responsable en el multicitado alcance de contestación original, estableció que la información requerida contenía datos personales, por lo que, si el entonces solicitante pedía copias de la información, estas se le otorgarían en versión pública, mismas que tendrían un costo de reproducción.

Por tanto, se observa que, el sujeto obligado dio acceso a la información requerida a través del formato con el que cuenta, fundando y motivando el cambio de modalidad y clasificando correctamente a través de su Comité de Transparencia la información confidencial contenida en la documentación materia de la solicitud de acceso a la información, permitiendo la reproducción de la misma al momento de realizar la consulta in situ, a través de versiones públicas cubriendo el costo respectivo conforme a la ley, modificando con todo esto el acto reclamado, al grado que este quedo sin materia, en virtud de que, en primer momento indicó al entonces solicitante que la Secretaría de la Función Pública, no había emitido el calendario de captura para el seguimiento de los programas presupuestarios para el ejercicio dos mil veinticuatro y en alcance de su contestación original, le señaló al recurrente que le ponía en consulta directa la información y en el caso de que requiriera copias de la información se le entregaría en versión pública al contener datos personales, mismas que tendría un costo de reproducción, sin que el recurrente haya expresado algo en contra respecto a la ampliación de respuesta inicial que le otorgó el sujeto obligado, tal como consta en autos.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO

Único: Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día tres de julio de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO.


NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/REBH/ RR-0590/2024/MAG/ resolución.